

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán, solicita la suspensión del proceso por el termino de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito esto es, 16 de junio de 2021, por otra lado se observa que a la togada le fue sustituido poder por el apoderado inicial sin que a la fecha se le hubiera reconocido la personería para actuar dentro del proceso, en razón de ello el despacho procede a reconocerle personería dentro de esta ejecución y da tramite a la solicitud de suspensión del proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de Junio de 2021.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 363.

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200028000.

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior el apoderado José Danilo Monsalve Angarita manifiesta que sustituye poder a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso,

Por otra lado obra escrito allegado por medio de correo eléctrico del despacho en el cual para Dra. Diana Catalina Otero Guzmán solicita la suspensión del proceso por acuerdo entre las partes por el término de tres meses.

Dando alcance al pedimento elevado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 y 161 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. José Danilo Monsalve Angarita, identificado con C.C. No.1.130. 611.411 y T.P. No.241.481del C.S. de la J., a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán, identificada con C.C. No.1.1443.043.088 y T.P. No.342.847 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 75 ibídem.

2.-TENGASE como apoderada sustituta a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán, identificada con C.C. No.1.1443.043.088 y T.P. No.342.847 del C.S. de la J., para actuar

en representación de la parte demandante, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

3.-DECRETAR la suspensión del proceso por el término de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud esto es 16 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (Art. 161 ibídem.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 28 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria